



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
Departamento de Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM

Expediente: PLAM 2019/000031
Nº Reg. Interno: 2019/169
Asunto: PROPUESTAS LEY INTEGRAL MAR MENOR
Interesado:
Emplazamiento: ,

**CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE .**
PLAZA JUAN XXIII, S/N. P7 A7.05
. - MURCIA
MURCIA
MURCIA

El Ayuntamiento de Cartagena ha participado en diversas reuniones convocadas por la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con el objeto de realizar aportaciones en relación con el proyecto de Ley Integrada del Mar Menor. En estas reuniones han participado distintos sectores socioeconómicos, grupos parlamentarios, grupos ecologistas, asociaciones ciudadanas, administración central y ayuntamientos ribereños con el fin de debatir y proponer medidas destinadas a revertir la situación de degradación ambiental en la que se encuentra el Mar Menor.

Este periodo de debate debe permitir un diagnóstico real de las causas que han motivado la crisis ambiental de la Laguna, priorizando las actuaciones más urgentes y respetando todos los procedimientos y cautelas ambientales.

Con el fin de alcanzar este objetivo, el Ayuntamiento de Cartagena propone que se analicen e incorporen en su caso, las siguientes propuestas:

1. En relación con la Moratoria Urbanística.

En la ribera del Mar Menor, el PGOU de Cartagena vigente (1987) establece diferentes clases de suelo.

Suelo No Urbanizable

- No Urbanizable Protección Específica- Red Natura-ENP (DPOTL). Corresponden a este suelo la Marina del Carmolí, El Carmoli, Saladar de Lo Poyo, Salinas de Marchamalo.
- No Urbanizable Franja Costera MM. Que se define como Suelo dedicado a la agricultura con alto valor paisajístico
- No Urbanizable Protección Forestal, Cabezo Mingote en Los Nietos.
- No Urbanizable Agrícola, en el entorno de Bahía Bella.
- No Urbanizable Camping. Corresponden a los terrenos ocupados por el camping Cartagonova junto a Bahía Bella, una zona al sur de Lo Poyo, y Villas Caravaning.
- Urbanización La Fuensanta, en suelo No Urbanizable afectado por las Directrices como NPEA urbanización ilegal en parcialmente afectada por zona de policía del cauce de la Rambla del Albuñón.

PLAM 2019/000031
03.06.- Remisión de Informe a Organismo

Pág.- 1

C/ San Miguel, 8, 3ª Planta
30201 CARTAGENA
TLF: 968 12 88 00 Ext. 8371
FAX: 968 52 42 65
urbanismo@gemuc.es

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 5XUZZV88JDBR8U7Y
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>

Firmado electrónicamente por:

- (EXCMA. SRA. ALCALDESA): ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 08/11/2019 13:58:22



Suelo Urbano y Urbanizable.

- Bahía Bella, urbanización ilegal en suelo urbano sin consolidar, con grandes dificultades para su ordenación ya que Confederación Hidrográfica del Segura informó desfavorable por ser zona inundable. Ordenación remitida por el PGOU a Plan Especial de Reforma Interior (PERI) sin aprobar.
- Sector Los Urrutias 1, suelo urbanizable sectorizado con Plan Parcial aprobado 2 Unidades gestionadas y urbanizadas y pendientes otras 2, junto al casco urbano. A los efectos de esta Ley las Unidades de Actuación pendientes de gestionar y urbanizar son suelo urbanizable.
- Perla de Levante. Suelo urbano consolidado, con Plan Parcial aprobado y urbanizado.
- Novo Carthago, sector de suelo urbanizable sectorizado con Plan Parcial aprobado, sin gestionar y sin urbanizar.
- Los Nietos. Suelo urbano consolidado con plan parcial aprobado y urbanizado. En desarrollo.
- Mar de Cristal, sector de suelo urbanizable sectorizado en la Loma de Mar de Cristal, sin Plan Parcial. Hay presentada una propuesta de ordenación.
- Sector el Vivero, suelo urbanizable sectorizado con Plan Parcial aprobado por la CARM en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, sin gestionar ni urbanizar.
- Sector en Los Belones, suelo urbanizable sectorizado con Plan Parcial, con Plan Parcial aprobado gestionado sin urbanizar y colindante con el casco urbano de Los Belones.

Ante tal variedad de sectores con diferentes clases de suelo y con desarrollos previstos en diferentes grados de ejecución del planeamiento, la propuesta de moratoria urbanística debe incluir a todos aquellos suelos que no sean urbanos consolidados de la ribera del Mar Menor, excepto aquellos que sean amolición natural de cascos urbanos, precisando con detalle su alcance y ámbito de aplicación con el fin de determinar la situación en las que quedarían los distintos sectores que tiene derechos edificatorios. La propuesta debe ofrecer las suficientes garantías jurídicas a los ayuntamientos que son los que han de tramitar los desarrollos afectados y las futuras licencias, evitando así que puedan surgir interpretaciones diversas de la norma en elaboración.

También se han de valorar diferentes propuestas como:

- El no urbanizable está protegido por el PGOU, aunque se puede ampliar la protección modificando las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia en ese sentido o por Ley.
- Los sectores aprobados pueden tener una moratoria establecida por Ley regional que dé un plazo para proponer una nueva normativa a estos desarrollos. Estas medidas han de tener carácter de urgencia para que sean efectivas.
- En relación con Bahía Bella, el PGOU vigente determinaba la redacción de un PERI. La modificación Puntual nº 65 de PGOU proponía la inclusión del Camping Cartagonova en los límites del PERI. Esta propuesta fue informada desfavorable en su día, por la CHS, al ser zona Inundable. Entendiendo que esta circunstancia es insalvable, se propone la expropiación de los terrenos por parte de la CHS. La norma debe establecer que aquellas

Firmado electrónicamente por:

- (EXCMA. SRA. ALCALDESA): ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 08/11/2019 13:58:22



edificaciones que se encuentren en zona inundables sean recuperadas para el DPH por el órgano de cuenca a su costa.

2. Promover la regeneración urbana de los núcleos del litoral del Mar Menor.

La situación de degradación de la laguna está afectando a los núcleos de población como Los Nietos, Los Urrutias, La Manga que están sufriendo procesos de deterioro urbano lo que provoca una pérdida de valor patrimonial de las viviendas y en algunos de marginación social.

Se propone incluir en la norma apartados específicos que fomenten la regeneración urbana por medio de ayudas a la restauración de viviendas y mejoras en la urbanización acompañadas de planes de intervención social ya que los instrumentos urbanísticos, por sí solos, no son capaces de revertir este proceso sin efectos negativos en la población residente.

3. Regular el régimen de autorizaciones y licencias de las actividades agrícolas.

La norma debe establecer y precisar un régimen de autorizaciones que afecte a algunos supuestos de actividades agrarias que tenga incidencia significativa en el territorio, o que impliquen cambios sustanciales en las labores agrícolas, modifiquen cambios en las pendientes o movimientos de tierras, desbroces, talas .etc determinando los organismos de la administración que fueran competentes por razones de la materia. Este régimen podría establecer nuevos supuestos de evaluación ambiental que incluyan las actividades actualmente no incluidos en los Anexos de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

4. Incrementar la labor inspectora de la administración.

Es completamente necesario aumentar los medios y recursos destinados a las labores de inspección y control de actividades y de la disciplina ambiental y urbanística con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas.

La norma debe establecer la necesidad de que cada administración competente elabore de un Plan de Vigilancia Ambiental específico, con unos contenidos precisos estableciendo lo medios y recursos destinados y los indicadores de seguimiento de su cumplimiento. Los Planes se ajustaran a las competencias propias de cada organismo. La CARM creara una Unidad Técnica de apoyo a los ayuntamientos ribereños con la dotación de personal técnico necesario que colaborará en las labores de inspección de los ayuntamientos de manera conjunta y coordinada.

5. Aportes y Escorrentías procedentes de las parcelas agrícolas.

Durante los últimos años en episodios de fuertes lluvias, en la ribera sur del mar Menor, entre Los Nietos y Playa Paraíso, se han producidos arrastres de tierras a la laguna, provocando daños materiales en las urbanizaciones de la zona, principalmente Mar de Cristal y Los Nietos.

Estos arrastres y el enfangamiento que provoca en las urbanizaciones, zonas de playa y la propia laguna, han sido causados por los cambios producidos en las fincas agrícolas que se encuentran entre la Vía Rápida y el límite sur de las urbanizaciones. Las practicas agrícolas aplicadas al transformar en cultivos de regadío intensivo lo que antes eran fincas dedicadas a los cultivos tradicionales de secano se apunta como el principal factor que ha intensificado dichos arrastres.

Esta adecuación ha llevado aparejada la destrucción de perfiles aterrazados y setos, lo que provoca que las escorrentías tengan más energía y arrastren grandes cantidades de sedimentos, por otro lado se han realizados obras de canalización inadecuadas que han agravado el problema al no ser capaces de soportar los caudales que portaban, rompiéndose y provocando inundaciones y enfangamientos en las zonas.

PLAM 2019/000031
03.06.- Remisión de Informe a Organismo

Pág.- 3

Firmado electrónicamente por:

- (EXCMA. SRA. ALCALDESA): ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 08/11/2019 13:58:22

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: **5XUZ2V88JDBR8U7Y**

Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



La Norma debe contemplar medidas correctoras en las zonas de cultivos de toda el área de la ribera sur del Mar Menor. Estas medidas han de modificar la pendientes ininterrumpidas que van desde la autovía hasta la laguna, volviendo a procurar el aterrazamiento de los cultivos y la creación de setos con vegetación autóctona que ralentice las escorrentías.

Se deben establecer sistemas de drenaje que eviten que las aguas de escorrentías y arrastres procedentes de la zona agrícola inunden las zonas urbanas evitando el daño en zonas urbanizadas evitando la afección a viviendas y demás propiedades . La captación de estas aguas deben se dirigirá preferentemente a zonas de saladar y humedales evitando el vertido directo a la laguna.

Se ha de comprobar el estado de ejecución de dos proyectos promovidos, por parte de la DG del Agua.

- *Acciones correctoras frente al riesgo de inundaciones en el entorno de la Urbanización de Los Nietos.*
- *Acciones correctoras frente al riesgo de inundaciones en el entorno de la Urbanizaciones de Islas Menores y Mar de Cristal*

Estos proyectos planteaban soluciones para captar y dirigir las aguas pluviales a balsas. para evitar los estragos en bienes y personas. Ambos proyectos pasaron los preceptivos trámites ambientales..

6. Aguas pluviales urbanas

Es necesaria la mejora de la red de saneamiento, tanto pública como privada evitando descargas de los efluentes urbanos a la laguna, estableciendo para las zonas urbanas existentes un plan de inversiones para la adecuación de los sistemas de captación de aguas pluviales.

Se ha de comprobar y revisar el grado de ejecución de los proyectos de redes de pluviales y tanques de tormentas existentes en las zonas urbanas (*II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia: Horizonte 2035*) promovidos por la DG del Agua que contemplaban redes de captación de pluviales y tanques de tormentas en las poblaciones de Mar de Cristal, Islas Menores.

1.1. Implementar un Plan de Sostenibilidad de la Actividad Agraria en el Campo de Cartagena.

Potenciar la sostenibilidad de la actividad agraria en el Campo de Cartagena, fomentando la agricultura ecológica, la integrada, la extensiva, etc. adoptando el compromiso de impulsar medidas para este fomento a nivel municipal, aprovechando y reorientando fuentes de financiación como puede ser el Plan de Desarrollo Rural 2014/2020.

Es necesario reducir la entrada de sedimentos y nutrientes con medidas de prevención en origen, mejorando de forma sustancial las técnicas y eficiencia de la fertilización agrícola en términos de cantidades, tiempo y formas de aplicación y conseguir que la propia cuenca sea capaz de retener y eliminar la mayor parte de los nutrientes, aplicando preferentemente distintas Soluciones Basadas en la Naturaleza (NBS,).

Este Plan debe contemplar otras medidas como:

- la reducción de los riesgos de erosión nivelando el terreno, implantando sistemas de laboreo menos agresivos y mejorando las propiedades físicas de los suelos;

Firmado electrónicamente por:

- (EXCMA. SRA. ALCALDESA): ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 08/11/2019 13:58:22



- la utilización de cubiertas vegetales y setos que contribuyan a reducir la energía de las escorrentías y a retener el suelo, especialmente bordeando las zonas urbanas.
- la recuperación de las superficies naturales de humedales periféricos a la laguna y la construcción de humedales artificiales de localización estratégica, en combinación con otros sistemas capaces de retener y depurar las aguas de escorrentía y efluentes generados en la zona.

7. Regular la RSC de las empresas agrícolas y turísticas que se implantan en la zona.

Establecer y colaborar con las empresas del sector agrícola y turístico del entorno, sistemas de Responsabilidad Social Corporativa para que parte de los beneficios obtenidos en la práctica de su actividad se canalicen mediante medidas de compensación o de mitigación de los impactos provocados. En estas medidas se han de priorizar la restauración de espacios degradados, las medidas de refuerzo de los espacios con vegetación natural, etc.

8. Litoral

La norma de establecer medidas para la eliminación de aquellas infraestructuras que supongan un obstáculo a la dinámica sedimentaria de la ribera interna de la laguna. Se debe incentivar que las concesiones de puertos deportivos modifiquen su diseño evitando estructuras que provoquen efectos barrera, propiciar las marinas secas, hacer diques y escolleras que no obstaculicen la dinámica litoral de la laguna. Paralelamente se ha de realizar estudio de capacidad de la laguna para determinar el número y características de las embarcaciones a motor.

9. Ramblas y Cauces.

Se ha de proponer al órgano de cuenca la recuperación ambiental y funcional de los cauces y del conjunto de la red hidrológica de la cuenca del Mar Menor. Esta medida tiene especial relevancia en la ramblas como la de La Carrasquilla, El Beal y Ponce que transportan residuos mineros al Mar Menor.

10. Pesca.

La norma debe establecer un régimen de ayudas al sector que le permita mantenerse hasta que se recupere el recurso. Por otro lado se fomentará la recuperar la actividad pesquera tradicional con proyectos de restauración y recuperación de las encañizadas y la compatibilidad de la actividad profesional con actividades complementarias como la turística.

11. Turismo.

Favorecer el mantenimiento del sector turístico compatible con la conservación de la laguna promoviendo la creación de una marca turística basada en actividad náutica recreativa y deportiva a vela, actividades de senderismo, ciclismo, y otras basadas en la observación del medio natural como la senderos ornitológicos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

ALCALDESA PRESIDENTA
ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ

Firmado electrónicamente por:

- (EXCMA. SRA. ALCALDESA): ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 08/11/2019 13:58:22

